

CONSTANCIA: Manizales, 11 de agosto de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Natalia O.

María Natalia García O.
Judicante.

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	19422556
NOMBRES	AUGUSTO LEÓN
APELLIDOS	RAMÍREZ MEJÍA
FECHA DE NACIMIENTO	01/07/1979
DEPARTAMENTO	CAJAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	SEGURIDAD	FECHA DE EFECTIVACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S	CONTRIBUTIVO	01/07/2019	21/06/2021	COTIZANTE

Fecha de impresión: 08/11/2021 15:52:55 | Estación de origen: 162-18570233

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00497 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía por segunda vez promovida por JORGE MARIO RAMIREZ ZULUAGA en contra de AUGUSTO LEÓN RAMÍREZ MEJÍA, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Teniendo en cuenta que en la consulta que realiza el Despacho en la base de datos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), se evidencia anotación por fallecimiento del aquí demandado. Indicará de manera precisa si el señor AUGUSTO LEÓN RAMÍREZ MEJÍA se encuentra fallecido, para lo cual aportará el Registro civil de defunción siendo dicho documento la prueba idónea para la determinación de dicho hecho jurídico.
- Adecuará e identificará las partes a las cuales dirige la demanda, por cuanto indica que la misma se dirige frente a una persona que según

indicios falleció, siendo lo propio frente a las personas a que hace referencia el artículo 87 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6849f7d57c4523036d11056f35e3d7c246fc18ffa9efa1e754b564c9a699d7a

Documento generado en 11/08/2021 05:11:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 135 fijado el 12 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria